

o los proyectos de convenciones internacionales necesarios para eliminar la apatridia;

Invita al Secretario General a transmitir la presente resolución a la Comisión de Derecho Internacional.

320 (XI). Resolución 110 (V) del Consejo de Administración Fiduciaria: "Enseñanza superior en los territorios en fideicomiso del Africa"

Resolución del 15 de agosto de 1950⁹¹

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la resolución 110 (V) del Consejo de Administración Fiduciaria, relativa a la enseñanza superior en los territorios en fideicomiso del Africa,

Señala a la atención de las Autoridades Administradoras de los territorios en fideicomiso del Africa, el establecimiento en aplicación de la resolución 222 A (IX) del Consejo Económico y Social, del programa ampliado de asistencia técnica para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, así como los programas ordinarios de asistencia técnica para el desarrollo económico y el progreso social que están aplicando las Naciones Unidas y los organismos especializados;

Invita a las Autoridades Administradoras, que necesitan tal asistencia técnica para el adelanto educativo en los territorios en fideicomiso del Africa, a presentar sus peticiones a las organizaciones competentes;

Señala a la atención de la Junta de Asistencia Técnica y del Comité de Asistencia Técnica, la resolución 110 (V) del Consejo de Administración Fiduciaria cuyos principios habrán de servir de guía para el examen de los programas anuales de las organizaciones participantes, así como para la repartición de fondos por la Junta de Asistencia Técnica conforme a lo dispuesto en el inciso *d*) del párrafo 9 de la resolución 222 A (IX) del Consejo Económico y Social; y

Pide al Presidente del Consejo Económico y Social se sirva consultar con el Presidente del Consejo de Administración Fiduciaria, respecto a toda nueva acción que pueda prepararse para favorecer el adelanto de la enseñanza superior en los territorios en fideicomiso del Africa.

321 (XI). Resolución 331 (IV) de la Asamblea General: "Colaboración internacional respecto a las condiciones económicas, sociales y educativas en los territorios no autónomos"

Resolución del 15 de agosto de 1950⁹²

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de las resoluciones 220 (III) y 221 (III) aprobadas por la Asamblea General el 3 de noviembre de 1948, y de la resolución 331 (IV) aprobada por la Asamblea General el 2 de diciembre de 1949, que versan sobre la colaboración internacional respecto a las condiciones económicas, sociales y educativas en los territorios no autónomos,

⁹¹ Véase la 413a. sesión del Consejo.

⁹² Véase la 413a. sesión del Consejo.

Tomando nota de los arreglos celebrados con los organismos especializados competentes, particularmente en lo que concierne a los párrafos 1, 2, 3, 6 y 7 de la resolución 331 (IV) de la Asamblea General,

Tomando nota de que los territorios no autónomos pueden recibir asistencia técnica en virtud del Programa Ampliado de Asistencia Técnica para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados (resolución 222 A (IX) del Consejo Económico y Social),

1) *Decide* que todos los estudios pertinentes emprendidos por el Consejo o bajo sus auspicios deben abarcar, siempre que sea posible, las condiciones económicas y sociales de los territorios no autónomos,

2) *Señala a la atención* de los Estados Miembros que administran territorios no autónomos las facilidades existentes en materia de asistencia técnica para el desarrollo económico y de funciones de asesoramiento en materia de bienestar social; y

3) *Señala a la atención* de la Junta de Asistencia Técnica y del Comité de Asistencia Técnica la resolución 331 (IV) de la Asamblea General, cuyos principios han de servir de guía para el examen de los programas anuales de las organizaciones participantes, así como para la repartición de fondos por la Junta de Asistencia Técnica conforme a lo dispuesto en el inciso *d*) del párrafo 9 de la resolución 222 A (IX) del Consejo Económico y Social.

322 (XI). Resolución 266 (III) de la Asamblea General: "Problemas que plantean el desarrollo económico y el progreso social de las antiguas colonias italianas"

Resolución del 15 de agosto de 1950⁹³

El Consejo Económico y Social,

A

Teniendo presente la resolución 266 (III) de la Asamblea General, que recomienda que el Consejo Económico y Social tenga en cuenta, al estudiar y proyectar sus actividades con respecto a las regiones y países insuficientemente desarrollados, los problemas que plantean el desarrollo económico y el progreso social de las antiguas colonias italianas,

Transmite la citada resolución al Secretario General, a los jefes administrativos de los organismos especializados, y a la Junta de Asistencia Técnica, para que se guíen por ella cuando reciban solicitudes de asistencia técnica formuladas por las Autoridades Administradoras de las antiguas colonias italianas;

B

Teniendo presente la decisión adoptada por la Asamblea General el 21 de noviembre de 1949, y que figura en la resolución 289 A (IV), de que Libia se constituya como un Estado independiente, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a más tardar el 1º de enero de 1952, y

Habiendo estudiado también con interés, las sugerencias que le comunicó el Alto Comisionado de las Naciones Unidas en Libia, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 9 de la resolución arriba mencionada, y

⁹³ Véase el documento E/SR.413.

Reconociendo que el pueblo de Libia tiene una gran necesidad de asistencia para desarrollar su economía y establecer una administración pública eficaz, a fin de crear un Estado independiente y económicamente viable,

Señala a la atención del Secretario General, de los jefes administrativos de los organismos especializados, y de la Junta de Asistencia Técnica, la necesidad especial de una pronta acción en Libia;

Pide al Secretario General se sirva presentar a la Asamblea General en su quinto período de sesiones, proposiciones concretas respecto a métodos que puedan permitir a Libia continuar recibiendo asistencia técnica después de conseguida su independencia y antes de haber llegado a ser Miembro de las Naciones Unidas o de uno de los organismos especializados que participen en el programa ampliado.

323 (XI). Asistencia a la población civil de Corea

Resolución del 14 de agosto de 1950⁹⁴

El Consejo Económico y Social,

Hondamente preocupado por las privaciones y miserias impuestas al pueblo de Corea por el ataque ilegal de las fuerzas de la Corea del Norte,

Resuelto a hacer todo cuanto esté en su poder para socorrer y ayudar a la población civil de Corea,

Habiendo considerado en forma adecuada la resolución aprobada el 31 de julio de 1950 por el Consejo de Seguridad⁹⁵ y la petición que en tal resolución se le dirige en virtud del Artículo 65 de la Carta,

Teniendo presentes los acuerdos concertados entre las Naciones Unidas y los organismos especializados, que disponen que tales organismos colaborarán con el Consejo Económico y Social para proporcionar al Consejo de Seguridad toda la ayuda que este Consejo pudiere solicitar, y

Profundamente consciente de los deberes y responsabilidades que le incumben en virtud de los Capítulos IX y X de la Carta,

A

1) *Se declara* dispuesto a prestar toda aquella asistencia que el Mando Unificado pueda pedirle en conformidad con la resolución arriba mencionada;

B

2) *Pide* a los organismos especializados y a los órganos auxiliares competentes de las Naciones Unidas que presten todo el concurso que el Mando Unificado pueda solicitar por intermedio del Secretario General, a fin de aportar apoyo y socorro a la población civil de Corea, y autoriza al Secretario General a transmitir a tales organismos y órganos directamente las solicitudes de asistencia que caigan dentro de sus competencias respectivas;

3) *Invita* a los Gobiernos de los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales competentes, principalmente a las que han sido reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y So-

⁹⁴ Véase la 411a. sesión del Consejo.

⁹⁵ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Quinto Año, 479a. sesión, No. 21.*

cial, a que contribuyan a desarrollar entre todos los pueblos del mundo la más amplia comprensión y la máxima ayuda posibles respecto a la acción emprendida por las Naciones Unidas en Corea; y solicita igualmente del Secretario General que pida, a nombre del Consejo, la cooperación de los organismos especializados en la forma más adecuada al propósito que se persigue;

4) *Autoriza* al Secretario General a invitar a las organizaciones no gubernamentales competentes a prestar aquella ayuda que esté en su poder con vistas a socorrer a la población civil de Corea, y le pide que tome las medidas de orden administrativo apropiadas al caso;

C

5) *Pide* al Secretario General que rinda informes periódicos al Consejo Económico y Social a fin de mantenerlo al corriente de las disposiciones adoptadas en virtud de la presente resolución, y que incluya en tales informes, si hubiere lugar, aquellas observaciones e informaciones que puedan resultar de utilidad para el estudio de las medidas a largo plazo que hayan de tomarse para la asistencia económica y social al pueblo coreano;

D

6) *Decide* no clausurar el presente período de sesiones al agotar su programa, sino suspenderlo provisionalmente, y autoriza al Presidente, actuando en consulta con el Secretario General, a convocar de nuevo al Consejo, en la Sede de las Naciones Unidas, cada vez que fuere necesario para tratar las cuestiones que reclaman la adopción de medidas en virtud de la presente resolución.

324 (XI). Relaciones con los organismos especializados y coordinación de su acción

Resoluciones del 9 de agosto de 1950⁹⁶

A

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de su Comité de Coordinación referente a las relaciones con los organismos especializados y a la coordinación de su acción,⁹⁷

Toma nota con satisfacción de los progresos realizados en la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados;

Aprueba el informe, inclusive las recomendaciones y sugerencias específicas contenidas en él;

Pide al Secretario General se sirva transmitir al Comité Administrativo de Coordinación y a los organismos especializados, el informe del Comité de Coordinación del Consejo, así como las actas de los debates consagrados a estos asuntos por el Consejo en su 11^o período de sesiones,⁹⁸ y

Transmite a la Asamblea General el informe del Secretario General sobre la concentración de los esfuerzos y recursos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados,⁹⁹ y

⁹⁶ Véase el acta de la 405a. sesión del Consejo.

⁹⁷ Véase el documento E/1810/Rev.1, anexo a esta resolución.

⁹⁸ Véanse los documentos E/AC.24/SR.59 a 65 y 69 a 71, y E/SR.405.

⁹⁹ Véase el documento E/1683.